RESOLUCIÓN Nº 10 – Cinytec - 2014

San Luis, 5 de septiembre de 2014

VISTO:

Que los valores determinados para el año 2014 han quedado desactualizados respecto a la pérdida del poder adquisitivo del dinero por la inflación acaecida durante el corriente año.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley XIV-0365-2004 Ingeniería, Ejercicio de la Profesión en su art. 22 establece que el porcentaje de los honorarios que conforman el régimen arancelario y que se destinaran a la formación del fondo que permita costear los gastos que demande al Colegio el cumplimiento de la Ley, serán aprobados por la Comisión Directiva.

Que es atribución de la Comisión Directiva la reglamentación de la Ley de Honorarios Mínimos para el ejercicio de la profesión.

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

R E S U E L V E

Art. 1.- Fijar para el visado de trabajos de toda obra de ingeniería y/o arquitectura que se presente en este Colegio a partir del 1º de noviembre de 2014, los valores mínimos que se aplicarán como base para el cálculo de honorarios que correspondan al trabajo a realizar o realizado por colegiados:

Detalle:

I	Obras destinadas a locales Comerciales con techo de chapa hasta 50m^2	$ 3.000,00 m^2
II	Obras destinadas a locales Comerciales con techo de losa de Hormigón hasta 50m2	$ 4.500,00 m^2
III	Obras destinadas a locales Comerciales con techo de chapa mayor a 50 m2	$ 4.000,00 m^2
IV	Obras destinadas a locales Comerciales con techo de losa de Hormigón mayor a 50 m2	$ 5.000,00 m^2
V	Obras destinadas a depósitos con techo de chapa	$ 3.000,00 m^2

VI	Obras destinadas a depósitos con techo de losa de hormigón	$ 4.000,00 m^2
VII	Obras destinadas a cobertizos o tinglado sin cerramientos con techo de chapa	$ 2.500,00 m^2
VIII	Obras destinadas a cobertizos o tinglado sin cerramientos con techo de hormigón o premoldeados	$ 3.500,00 m^2
IX	Obras destinadas a Fábricas y/o Plantas Industriales	$ 9.000,00 m^2
X	Obras destinadas a actividades culturales, educacionales, deportivas	$ 7.000,00 m^2
XI	Obras destinadas a Casinos, Hotelería de 4 y 5 estrellas	$ 14.000,00 m^2
XII	Obras destinadas a Hotelería de 2 y 3 estrellas	$ 9.000,00 m^2
XIII	Obras destinadas a Residenciales, Hosterías y Hoteles de 1 estrella	$ 7.000,00 m^2
XIV	Obras destinas a Viviendas económicas unifamiliares de una planta, sin subsuelo hasta 60 m^2	$ 5.800,00 m^2
XV	Obras destinada a Viviendas unifamiliares de una planta, sin subsuelo hasta 100 m^2	$ 6.500,00 m^2
XVI	Obras destinadas a Viviendas unifamiliares con subsuelo en una ó más plantas, mayores de 100m^2	$ 7.000,00 m^2
XVII	Obras destinadas a Viviendas, multifamiliares, cabañas, edificaciones en altura, destinados a Departamentos y/o oficinas	$ 5.000,00 m^2
XVIII	Obras destinadas a Cocheras y/o Garajes a distintos niveles con o sin rampas y/o elevador	$ 4.000,00 m^2
XIX	Obras destinadas a Playas de estacionamiento en planta baja con cobertizo, con local administrativo hasta 15 m2	$ 2.000,00 m^2

Art. 2.- Fijar como valor mínimo de aporte y consideraciones generales para el visado, las que se detallan a continuación:

I	Para el cálculo de los honorarios se considerará para toda la obra el mayor valor mínimo que corresponda según tipo de obra y se considerará superficie semicubierta a volados, cerrados en dos lados y sin apoyo (Balcones y/o Aleros), el m2 cubierto al 50% del ítem que corresponda.-	
II	Obras de refacción, Remodelación y Demoliciones, etc. por presupuesto de obra.-	
III	Los Planos Presentados para su visado, como CONFORME A OBRA, que tengan documentación aprobada, sin final de obra, que no varíe su superficie cubierta y vengan firmados por los mismos profesionales actuantes, se considerara Resellado.-	
IV	Los Planos Presentados para su visado, como CONFORME A OBRA, que tengan documentación aprobada sin final de obra, que varíe su superficie cubierta, y vengan firmados por los mismos profesionales actuantes, se considerara Ampliación de Obra.-	
V	Piletas de natación, tomándose el espejo de agua incluido sus muros de contención y solares	$4.000,00 m^2
VI	Urbanización, Parquización y Decoraciones: se calcula de acuerdo al artículo Nº 57 de la Ley Nº XIV – 0365 – 2004 (5755 "R") Ingeniería, Ejercicio de la Profesión.	
VII	Nichos superpuestos por unidad	$ 3.500,00 m^2
VIII	Mausoleos y/o panteones de todo tipo, por unidad de alojamiento de cofre	$ 7.000,00 m^2
IX	Transcripción de planos aprobados, mínimo arancel, dos días de trabajo de gabinete, articulo Nº 48 de la Ley XIV -0365 –2004 (5755 "R") Ingeniería, Ejercicio de la Profesión.	$ 1.100,00 m^2
X	Obras de Ingeniería: Se encuadrarán en el Articulo Nº 80 y se regula por el articulo Nº 81 ambos de la Ley Nº XIV – 0365 – 2004 (5755 R") (Obras de Ingeniería), deberá computarse la obra civil y el equipamiento de la misma, con presupuesto de obra.-	
XI	Estudio ambiental, con un mínimo de dos días de viaje, dos días de trabajo en el terreno y dos días de gabinete, según artículo 48	

San Martín 431 – Tel / Fax: 0266-4423953 / 4431367 – C. P. 5700 – San Luis
Web: www.cinytec.org.ar
Mail: colingenieriasl@cinytec.org.ar - mesadeentrada@cinytec.org.ar

	de la Ley Nº XIV –0365 – 2004 (5755 "R") Ingeniería, Ejercicio de la Profesión.	
XII	Certificados de "Habilitación Profesional Anual", cada certificado	$ 140,00
XIII	Resellado de Planos	$ 120,00
XIV	Fotocopias de Planos Archivados por unidad	$ 150,00
XV	Para cualquier trabajo de Ingeniería y/o Arquitectura, el aporte mínimo a realizar por el colegiado será de	$ 140,00
XVI	Los planos de construcción solamente serán visados por este Colegio Profesional cuando se completen con las tareas profesionales que figuren en carátula, exigidos por cada Municipio. (Propietario, Proyecto, Cálculo, Director Técnico y Constructor con su correspondiente Representante Técnico en caso de corresponder).-	
XVII	Visado documentación técnica conexiones domiciliarias de agua y cloaca.-	$ 140,00
XVIII	Visado documentación técnica conexiones comerciales o conjunto de viviendas, según presupuesto de obra.-	
XIX	Relevamiento de Vivienda Unifamiliar o Multifamiliar menor a 100 mts..-	$ 5,50
XX	Relevamiento de Vivienda Unifamiliar o Multifamiliar mayor a 100 mts..-	$ 7,50
XXI	Relevamiento de Comercio o Industria cualquier superficie.-	$ 7,00
XXII	Relevamiento de Vivienda con más de 40 años de antigüedad.-	$ 3,50
XXIII	Relevamiento de Comercio o Industria con más de 40 años.-	$ 7,00

Art. 3.- Los Colegiados que contrataron o contratasen trabajos con anterioridad a la fecha de vigencia de las nuevas tasas y/o valores establecidos por este Colegio, deberán presentar por Mesa de Entradas de esta Institución y/o sus delegaciones, la correspondiente Orden de

Trabajo, con fecha anterior a la entrada en vigencia de las nuevas tasas y o valores, abonando en concepto de inicio de expediente el valor establecido en el Art. 2), Inc. XV) de esta resolución, importe que será descontado del valor resultante de aporte que resulte de la liquidación correspondiente al trabajo encomendado; el que deberá se presentado dentro de los treinta días corridos a la entrada en vigencia de las nuevas tasas y/o valores, a los fines de calcular los aportes con las tasas y/o valores al momento de su contratación. Pasado los treinta día mencionados se calcularán los aportes con las tasa y o valores vigentes al momento de la registración del trabajo.-

Art. 4.- Las órdenes de trabajo presentadas en ese periodo tendrán una validez de treinta (30) días a partir del 1º de noviembre de 2014 vencido el cual de no haberse presentado la documentación técnica caduca su validez.-

Art. 5.- En caso de discrepancia, queda autorizado el Departamento Técnico de esta Institución para dirimir cualquier problema que se suscite y determine el valor de la obra u honorario a aplicar.-

Art. 6.- Déjese sin efecto cualquier otra resolución que se contraponga con los enunciados de la presente.-

Art. 7.- Dar a conocer a las Delegaciones de Villa Mercedes y Merlo, a los Colegiados vía e-mail, Oficinas Públicas, al público en general a través de la página de Internet de este Colegio, expóngase en el Avisador para su difusión y archívese.-

Firmado:
Ing. Electricista Electrónico Alejandro Luis Kane – Presidente
Ing. Mecánico y Electricista Rodolfo Ernesto Aguilar – Vocal Titular
Ing. Civil Juan Carlos Marti – Vocal Titular
M. M. O. Eloy R. R. Biassi – Vocal Titular